

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor Juez que, se debe corregir el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia dictada en el proceso 6300141050012020-00236-00. Sírvase proveer.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA**



República de Colombia
Juzgado Laboral Municipal
Pequeñas Causas
Armenia

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Claudia María Aranda
Demandado	Comeva Entidad Promotora de Salud S.A. en Liquidación
Radicación	63-001-41-05-001-2020-00236-00

**Armenia, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)**

Revisado el proceso de la referencia se avizora que en la sentencia que se dictó en audiencia llevada a cabo el 17 de agosto de 2023, se cometió un error al indicar tanto el numero de la cuenta bancaria de la Asociación de Padres de Familia Hogares Agrupados, como el número de cuenta de este despacho judicial en la cual se debería realizar la consignación de las sumas ordenadas en la providencia.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero recordar, que el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión del 145 del C.P.T.S.S., determina que toda providencia judicial en la que se haya incurrido en error aritmético, de omisión, o por cambio de palabras o alteración de las mismas, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.

En ese orden, al tenor de lo establecido en la referida norma, se advierte que, en la providencia del 17 de agosto de 2023, se ordenó al Banco de Occidente consignar a la cuenta de depósito judicial de este despacho el dinero que se había consignado en la cuenta número 031751 la que se encontraba a nombre de la Asociación de Padres de Familia Hogares Agrupados, no obstante, el número de cuenta descrito no es el correcto, siendo el real el número de la cuenta el 31196751.

Así mismo, se ordenó en dicho resuelve que el depósito debería ser consignado a la cuenta del Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Armenia a la Cuenta No.30820000636 del Banco Agrario de Colombia, sin embargo, esa no es la cuenta del despacho judicial, sino que la cuenta correcta es la 630012051011, del Banco Agrario de Colombia.

En ese orden se corregirá el numeral tercero de la sentencia del 17 de agosto de 2023 en la forma y términos arriba señalados; así mismo se exhortará al Banco de Occidente para que de inmediato proceda a cumplir la orden del 17 de agosto conforme a los nuevos datos del proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Armenia Quindío**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el NUMERAL TERCERO de la sentencia del 17 de agosto de 2023, dentro del proceso con radicado 6300141050012020-00236-00, que quedará así:

*«**TERCERO: ORDENAR** al Banco de Occidente para que consigne a la cuenta de depósito judicial de este despacho, el dinero consignado en la cuenta número 31196751 a nombre de la*

Asociación de Padres de Familia Hogares Agrupados, por parte de Coomeva E.P.S. S.A. por medio de transacción desde la cuenta No.487002063 de 30 de junio del 2021, por el valor ahí consignado para efectos de la liquidación y pago a la demandante.

El depósito deberá ser consignado a la cuenta del Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Armenia, número 630012051011, Banco Agrario de Colombia.».

SEGUNDO: EXHORTAR al Banco de Occidente para que de inmediato proceda a cumplir la orden del 17 de agosto conforme a los datos informados en el numeral anterior.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARÍA

PAGS/



Puede escanear este código
QR para acceder al
Micrositio del Juzgado o
dirigirse al siguiente enlace
<https://t.ly/P-59>